UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 202 -2023-UNSCH-R

Ayacucho, 12 ABR 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 1056-2023-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 068-2023-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y los Memorandos Nros. 423 y 502-2023-UNSCH-FCSA-D de la Facultad de Ciencias de la Salud sobre rectificación de la Resolución Rectoral Nº 635-2019-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80º, numeral 80.3 de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, con Resolución Rectoral Nº 635-2019-UNSCH-R, de fecha 11 de junio de 2019, se contrató a la Dra. Miriam Noemí Huamaní Pérez como Docente Contratada DCU B1 del Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 11 de abril al 07 de agosto de 2019;

Que, con Resolución Decanal N° 177-2019-FCSA-UNSCH/D, de fecha 29 de mayo de 2019, se propuso el contrato de la Dra. Miriam Noemí Huamaní Pérez para el Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir de su incorporación hasta la culminación del semestre académico 2019-I;

Que, con Memorandos Nros. 423 y 502-2023-UNSCH-FCSA-D, de fechas 16 de marzo y 04 de abril de 2023, la Facultad de Ciencias de la Salud ha solicitado la rectificación de la Resolución Rectoral Nº 635-2019-UNSCH-R, por haber propuesto el contrato de la Dra. Miriam Noemí Huamaní Pérez por concurso público;

Que, con Opinión Legal Nº 068-2023-UNSCH-OAJ, de fecha 05 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado procedente la rectificación de la Resolución Rectoral Nº 635-2019-UNSCH-R, de fecha 11 de junio de 2019, al evidenciarse que la contratación fue producto de la convocatoria a concurso público;

Que, en armonía con el artículo 212º, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 202 -2023-UNSCH-R

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR la Resolucion Rectoral Nº 635-2019-UNSCH-R, de fecha 11 de junio 2019, en el extremo referido al contrato por concurso público de la Dra. MIRIAM NOEMÍ HUAMANÍ PÉREZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERI CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ciencias de la Salud
Departamento Académico de Enfermería
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Recursos Humanos
Interesada
Archivo

YWVJ/wvgs